



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 190**

De 29 de diciembre de 2014.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, exonera los tributos municipales a la Junta Comunal de San Martín, para realizar la Sexta Feria Agropecuaria, Folclórica y Turística del Corregimiento de San Martín.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el H.C. Elías Vigil, Presidente de la Junta Comunal de San Martín, solicitó a la Honorable Cámara Edilicia la exoneración de los tributos municipales, para realizar la Sexta Feria Agropecuaria, Folclórica y Turística, en concepto de actividades bailables, espectáculos públicos, expendio de bebidas alcohólicas, ventas de comidas, juegos de azar y otros, a realizarse los días 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2015, en el Corregimiento de San Martín;

Que la actividad antes descrita, estará a cargo del Comité Organizador, a través de las señoras Elizabeth de Cárdenas, Presidenta de la Directiva y Concepción Rodríguez, Secretaria de la Directiva;

Que el Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, en sus Artículos Nos. 17 y 18 de la Reforma Tributaria, en su Capítulo V, Exenciones y Exoneraciones, prevé este tipo de exoneraciones;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta a los Consejos Municipales a conceder exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales;

Que esta Cámara Edilicia no ve impedimento alguno para acceder a la presente solicitud.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** los tributos municipales a la Junta Comunal de San Martín, para realizar la Sexta Feria Agropecuaria, Folclórica y Turística del Corregimiento de San Martín, los días 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA